

Serie **A**Folio 1148

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015****PRESIDENTE:****Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.**ASISTEN:****Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente:** D. Manuel A. Quevedo Mateos.**Excm. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.**Vocales:**

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Sofia Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG778.20151211.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los día 4 y 10 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG779.20151211.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Luis Javier Quesada Carrasco, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su hermano.

(Sello)





Serie A

Folio 1149

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

* ACG780.20151211:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 320/15, de fecha 23 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, así como Auto de fecha 30 de noviembre de 2015, que declara firme la mencionada Sentencia (dictada en P.A. 443/13; Asunto: delito de atentado contra agente de la Policía Local; Acusado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 482/15, de fecha 3 de diciembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en P.O. nº. 158/15, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Orden nº. 829, de 2.12.14, sobre sanción de 200 € por una infracción de tráfico).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG781.20151211.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.O. 10/15, seguido a instancias de **CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONES, S.A.** contra la Ciudad Autónoma (Acto recurrido: Decreto de la Consejería de Fomento nº 217, de 1-9-15, que estima parcialmente recurso de alzada contra resolución de 14-4-15 que acuerda abono de indemnización por importe de 121.014,23 € por daños y perjuicios), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG782.20151211.-** El Consejo de Gobierno quedó enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 415/15, seguido a instancias de **CLECE, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG783.20151211.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como demandados, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de esta Ciudad, en **Procedimiento Abreviado nº. 415/15**, interpuesto por la entidad **CLECE, S.A.** (Asunto: Reclamación de principal e intereses de demora por importe de 10.025,42 € correspondientes a contrato menor de servicio de auxiliares para las instalaciones deportivas de los distritos IV y V de la CAM), acordando la personación, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad



(Sello)



Serie A

Folio 1150

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN RELACIÓN CON SEGREGACIÓN Y VENTA TERRENO C/ CATALINA BÁRCENA, N°. 1.- ACG784.20151211.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Habiéndose producido un error en los linderos del resto de la finca matriz de la segregación y venta de la parcela municipal situada en calle Catalina Bárcena núm. 1 **VENGO EN PROPONER se rectifique el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, punto quinto fuera del Orden del Día, quedando como sigue:**

Visto escrito presentado por [REDACTED] poniendo de manifiesto los errores que figuran en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 2007, relativo a la venta de la parcela en la C/ Catalina Bárcena núm. 3 colindante con la suya, Catalina Bárcena núm. 1, como consecuencia de una certificación catastral errónea.

Visto asimismo que desde 2007 [REDACTED] no ha podido comprar la parcela en la C/ Catalina Bárcena núm. 1 hasta tanto no estuviera solucionado dicho error y, resuelto el mismo según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2.JUL.15, **VENGO EN PROPONER** se proceda a la venta directa del terreno propiedad de la Ciudad a [REDACTED] con D.N.I. núm.: [REDACTED] **respetando los precios acordados en su día por el Consejo de Gobierno de fecha 02.06.99, punto quinto: “.....Tipología T-5: Residencial Mixta (Unifamiliar y/o Plurifamiliar con 3 alturas máximas de edificación): Caso 1.- Valor unitario de terrenos ocupados por edificación de propiedad municipal: 9.200 ptas/m2 (55,29 €/m2).....”**

Asimismo **VENGO EN PROPONER:**

1º.- Se lleve a cabo la siguiente segregación:

(Sello)





Serie A

Folio 1151

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Solar en Melilla, en la calle Catalina Bárcena, núm. 1, esquina con la calle Nápoles, de 19,00 m² de extensión superficial. Linda: derecha con finca en la calle Catalina Bárcena núm. 3, izquierda con la calle Nápoles a la que tiene fachada y núm. 47 y fondo con finca en la calle Nápoles núm.45.

VALOR: MIL CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.050,51 €)

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente:

URBANA: Terreno en Melilla, en la Explanada de Camellos. Tiene una superficie de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS CUADRADOS (40.923,93m²). Linda: al Norte con terrenos del Estado; al Este con terrenos del Estado; al Oeste con terrenos del Estado; y al Sur con terrenos del Estado, con el barrio de Primo de Rivera, con la Carretera de Alfonso XIII y con las fincas registrales 6590, 6591, 6665 y 6666, y con las fincas segregadas 34.206 y 34.207. Dicho terreno abarca actualmente parte de las Calles: Alférez Abad Ponjoán, Falangista Francisco Sopesén, Cabo Ruiz Rodríguez, General Moscardó, África, Nápoles, Japón, Julio Verne, Julio Romero de Torres y Catalina Bárcena, todas ellas del barrio de la Libertad, antes denominado barrio de Calvo Sotelo.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS Y NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (40.904,93 m²), conservando los mismos linderos por encontrarse la finca segregada enclavada en el interior de la finca matriz.

2º.- Igualmente, **VENGO EN PROPONER**, al amparo de los artículos 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: "El dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación, previa indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o obligar al que fabricó, o plantó a pagarle el precio del terreno, a al que sembró la renta correspondiente", **lo siguiente:**

Se proceda a la venta directa del terreno propiedad de la Ciudad, sito en la zona denominada Explanada de Camellos, c/ Catalina Bárcena núm. 1, que linda: derecha con finca en la calle Catalina Bárcena núm. 3, izquierda con la

(Sello)





Serie A

Folio 1152

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

calle Nápoles a la que tiene fachada y núm. 47 y fondo con finca en la calle Nápoles núm.45, a [REDACTED] y precio de MIL CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (1.050,51 €).

3º.- Se faculte a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.

4º.- Todos los gastos de segregación y compraventa, en su caso, serán por cuenta y cargo del comprador (impuestos sobre actos jurídicos documentados, transmisiones Patrimoniales, Notaría y Registro)".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG785.20151211.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Figurando al dorso del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pasadizo del Mercado Virgen de la Victoria, s/n, suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y [REDACTED], diligencia de 22.DIC.06, prorrogando un año más el mismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo que sigue:

1º.- Prorrogar el citado contrato por un año más, hasta el 21 de diciembre de 2016.

2º.- Requerir a EMVISMESA para que realice las gestiones relativas a la actualización de la renta contractual, pagadera por meses, de la citada vivienda, en su caso".

Segundo:

- **ACG786.20151211.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"A la vista del escrito de fecha 4 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la

(Sello)





Serie A

Folio 1153

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Administración, y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

La designación, como Director General de Instalaciones Deportivas, a D. Manuel Vicente Zayas López, con D.N.I. 45264893-L, funcionario del Ministerio de Defensa, Grupo A1, Coronel Interventor en situación de Reserva".

Tercero:

- **ACG787.20151211.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente que seguidamente se reproduce:

"Visto escrito de la Empresa Valoriza Agua, adjudicataria del contrato "Mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, plantas de ósmosis inversa, sistema de telecontrol, GIS y fuentes ornamentales de la Ciudad autónoma de Melilla" manifestando su voluntad de hacer uso del laboratorio de control de calidad de las aguas, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y ubicado en las instalaciones de la ETAP, ofreciendo contraprestación económica de 1.500 Euros al mes (Ipsi incluido), a descontar de la certificación del mes correspondiente y vista propuesta del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, interesando se estudie la viabilidad de acceder a lo solicitado, y teniendo en cuenta lo que sigue:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de prescripciones técnicas del contrato "Mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, plantas de ósmosis inversa, sistema de telecontrol, GIS y fuentes ornamentales de la Ciudad autónoma de Melilla en su Art. 3.3 establece:

"La Ciudad Autónoma de Melilla dispone en la actualidad de un laboratorio totalmente equipado, que deberá utilizar el adjudicatario, previo acuerdo entre ambas partes, correspondiéndole al mismo el montaje y homologación, bajo su

(Sello)





Serie A

Folio 1154

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

coste; así como los derivados de las compras de material fungible, repuestos y reparaciones de equipos, etc.”

SEGUNDO.- En virtud del Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE núm 62, de 14 de marzo de 1995 es de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

El Título IV, Capítulo I, Sección IV de la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Publicas, recoge las autorizaciones y Concesiones Demaniales.

El Artículo 91.4 de la citada Ley establece que: **4. Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.**

El Artículo 92. recoge el régimen jurídico de las Autorizaciones de los bienes de dominio público.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés

(Sello)





Serie A

Folio 1155

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.*
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c) La garantía a prestar, en su caso.*
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*



(Sello)



Serie A

Folio 1156

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.

El Artículo 96 recoge el procedimiento para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones:

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.





Serie A

Folio 1157

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la comunidad autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

5. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

VENGO EN INFORMAR

Se ajusta a Derecho AUTORIZAR el uso del laboratorio de control de calidad de las aguas, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y ubicado en las instalaciones de la ETAP, ofreciendo contraprestación económica de 1.500 Euros al mes (Ipsi incluido), a descontar de la certificación del mes correspondiente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

El Acuerdo de autorización aprobado por Consejo de Gobierno deberá plasmarse en un documento firmado entre el Responsable del Contrato (Excmo. Sr. Consejero de Medio ambiente) y el Contratista (Responsable de la Empresa Valoriza Agua) con el siguiente contenido:

- a) El uso del laboratorio de control de calidad de las aguas, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y ubicado en las instalaciones de la ETAP, a la Empresa Valoriza Agua durante el tiempo de adjudicación del contrato.
- b) La autorización queda sujeta al pago mensual, por parte de la empresa de 1.500 Euros, a descontar de la Certificación del mes correspondiente.
- d) La Empresa Valoriza Agua asume los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el

(Sello)



Serie **A**Folio 1158

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

- **e)** La Empresa Valoriza asume el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- **f)** La Empresa Valoriza Agua asume la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- **g)** La Empresa Valoriza Agua asume la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público
- **h)** La CAM se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- **j)** Son causas de extinción de la autorización:
 - a) La terminación del contrato
 - b) El impago de la renta mensual.
 - c) La revocación de la autorización por razones de interés público.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el documento de autorización.

El plazo de duración de la autorización será mientras dure el contrato, en ningún caso más de cuatro años.

Visto que es de aplicación lo establecido en el Art. 91.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Octubre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considera que no es necesaria la publicación de convocatoria en el BOME.

El Régimen económico de la autorización será el del pago de una Renta mensual de 1.500 Euros al mes .

Es todo cuanto el particular puedo informar, no obstante V.E. con mayor criterio resolverá

VENGO EN PROPONER AL Consejo de Gobierno la AUTORIZACION del uso del laboratorio de control de calidad de las aguas, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y ubicado en las instalaciones de la ETAP a le Empresa Valoriza Agua con las condiciones recogidas en la presente Propuesta..

Cuarto:

(Sello)





Serie A

Folio 1159

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- **ACG788.20151211.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Se ha recibido en esta Consejería, escrito de la Entidad Estatal de Suelo (SEPES), según el cual está prevista la recepción de las obras de Edificación de 12 viviendas de protección oficial en C/ Tadino de Martinengo, nº. 7, para el próximo día 14 de diciembre (se adjunta el presente).

En dicho escrito, se solicita el nombramiento de un representante de la Ciudad Autónoma, para que comparezca en dicho acto en prueba de conformidad.

Por ello, se solicita de este Consejo de Gobierno, se nombre a D. Francisco Javier González García, en calidad de Consejero de Fomento, para que actúe como representante de la Ciudad en el acto señalado”.

Quinto:

- **ACG789.20151211.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Concluido el expediente para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2015-2016 EN LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN MELILLA**, y correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2015-2016 EN LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN MELILLA”.**

Sexto:

- **ACG790.20151211.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Empleo, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 1160

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica,

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

“Concluido el expediente para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2015-2016 EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA** y correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2015-2016 EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA**”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada



(Sello)